

Instrucción de retorno a la actividad presencial en la URJC tras confinamiento decretado por alerta sanitaria COVID-19

Esta Instrucción se basa en la elaborada por la Alianza de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de las universidades de Burgos, Castilla la Mancha, Nacional de Educación a Distancia(UNED), Politécnica de Valencia, Pompeu Fabra, Rovira i Virgili, Sevilla y Zaragoza.

ELABORADO POR	APROBADO POR:
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	Comité de Seguridad y Salud
Fdo. Iván Dorado	
20 de mayo de 2020	20 de mayo de 2020

1.- Objeto

El objetivo del presente documento es establecer un Plan de actuación en materia preventiva para la reincorporación gradual a la actividad presencial en la Universidad Rey Juan Carlos, tras el período de suspensión de las labores presenciales con motivo de la infección por el COVID-19, en la medida en que las normas dictadas por el Gobierno de España y las Autoridades Sanitarias lo vayan haciendo posible.

Establecer las medidas preventivas para garantizar la seguridad y la salud de las personas que van a trabajar de forma presencial en los espacios de la Universidad de Rey Juan Carlos debido a la pandemia de COVID-19, minimizando el riesgo de contagio.

2.- Introducción

La situación generada por la evolución del brote de COVID-19 ha hecho necesaria la adopción de medidas de contención extraordinarias que inevitablemente están teniendo un importante impacto en la URJC. Para afrontar este incierto escenario, la URJC está llevando a cabo un análisis permanente de la situación, con objeto de garantizar que su actividad se desarrolle y posteriormente se reanude con normalidad cuando la alerta sanitaria sea superada.

El escenario de futuro más probable es que la transmisión del coronavirus no se pueda eliminar a corto plazo y que se originen brotes recurrentes durante los próximos meses. Esto es debido a la gran transmisibilidad, periodo corto de incubación y baja proporción de población inmunizada. Solo a medida que haya más gente protegida por haber pasado la infección y posteriormente por el impacto de la vacunación, cuando esté disponible, disminuirá el riesgo de que haya brotes.

Las medidas preventivas se establecen según el cumplimiento del procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos

Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus publicado el 8 de abril de 2020 por el Ministerio de Sanidad.

La vuelta al trabajo presencial debe contar con la elaboración y seguimiento de un Plan de Medidas Preventivas adaptado a las particularidades de cada centro de trabajo dirigido a prevenir y a dar respuesta a la posible aparición de casos de COVID-19. Esta se realizará de forma gradual y progresiva, en todos los casos.

Como medidas preventivas para evitar posibles apariciones de COVID-19 y garantizar la continuidad de la actividad, la Institución podrá adoptar simultáneamente, si las condiciones de trabajo así lo requieren, medidas de tipo organizativo, higiénicas y técnicas, sanitarias, de apoyo psicosocial, formativas e informativas dirigidas a la prevención de la infección por coronavirus COVID-19 entre la plantilla. Será algo dinámico adaptado en todo momento a las directrices marcadas por el Ministerio de Sanidad.

Es responsabilidad de todos los trabajadores contribuir al cumplimiento estricto de las medidas de protección implantadas, encaminadas a controlar y reducir la transmisión de la COVID-19.

Para la elaboración de esta instrucción se han seguido las recomendaciones establecidas por los grupos de trabajo de la CRUE y las recomendaciones establecidas en la *Hoja de ruta común europea para el levantamiento de las medidas de contención de la COVID-19* de la Unión Europea.

Se establecen los siguientes criterios generales para la reincorporación al trabajo:

- Se fomentará el teletrabajo o modalidad no presencial como norma general, que se mantendrá mientras lo aconsejen las autoridades.
- Todo el personal que se incorpore deberá recibir formación e información sobre medidas preventivas frente al coronavirus.



- Se realizará la vuelta paulatina al puesto de trabajo para que no concurren todos los trabajadores a la vez en el centro de trabajo.
- Se establecerán fases para la reincorporación al trabajo, manteniendo como criterio general el teletrabajo o modalidad no presencial.
- La ejecución de las medidas previstas en esta instrucción o de las que emanen de las autoridades correspondientes será objeto de consulta, negociación o acuerdo con los órganos de participación y representación del personal según lo que, en cada caso, establezca la normativa de aplicación.
- La Universidad elaborará el listado de actividades y servicios que se consideran esenciales.
- Para favorecer la reincorporación paulatina se podrán establecer medidas de flexibilidad horaria y turnos, y se podrán combinar estas medidas con la prestación de servicio en teletrabajo o modalidad no presencial (que las personas de un mismo servicio se turnen para teletrabajo o modalidad no presencial y asistir presencialmente por días o por semanas).

3.- Trabajadores especialmente sensibles y colectivos especiales

Dentro del entorno de excepcionalidad derivada del riesgo que crea el coronavirus, causante de la COVID-19 y al objeto de proteger la salud pública, el Ministerio de Sanidad ha establecido que debe evitarse la exposición de los trabajadores que, en función de sus características personales o estado biológico conocido, debido a patologías previas, medicación, trastornos inmunitarios o embarazo, sean considerados especialmente sensibles al coronavirus.

Con la evidencia científica disponible a fecha 8 de abril de 2020, el Ministerio de Sanidad ha definido como principales grupos vulnerables para COVID-19, las personas con:

- diabetes
- enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión



- enfermedad hepática crónica
- enfermedad pulmonar crónica
- enfermedad renal crónica
- inmunodeficiencia
- cáncer en fase de tratamiento activo
- embarazo
- mayores de 60 años

En base a estos criterios del Ministerio de Sanidad, deberemos considerar estos grupos de vulnerabilidad, su condición de especial sensibilidad (art. 25 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales) y tomar acciones para evitar la exposición. Estos trabajadores deben ser los últimos en incorporarse al trabajo presencial y mantendrán el teletrabajo o modalidad no presencial.

Colectivos especiales, trabajadores que, por conciliación de la vida laboral y familiar, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Deber de atender al cuidado de un hijo o hija hasta quince años inclusive, al que no puedan dejar al cuidado de ninguna otra persona responsable.
- Deber de atender al cuidado de un familiar a cargo, sin límite de edad, que por razones de salud o discapacidad superior al 33%, requiera de cuidados y no pueda quedar a cargo de ninguna otra persona responsable.
- Mujeres lactantes.
- Trabajadores que convivan con personas especialmente sensibles conforme lo establecido anteriormente.
- Cualquier otra que, a criterio del Servicio de Medicina del Trabajo, sufra una patología susceptible de verse seriamente agravada por efecto de COVID-19.

4. Propagación de COVID-19 y escenario de exposición

En función de la naturaleza de las actividades y los mecanismos de transmisión del nuevo coronavirus, podemos establecer un escenario de baja probabilidad de exposición para los puestos de trabajo sin atención directa al público o a más de 2 metros de distancia o con medidas de protección colectiva

que eviten el contacto. (según indica la Tabla 1. Escenarios de riesgo de exposición al coronavirus en el entorno laboral publicada por el Ministerio de Sanidad el 30 de marzo de 2020.).

Según la información de la autoridad sanitaria, la transmisión se produce por contacto estrecho^{1,2} con las secreciones respiratorias de una persona enferma. La exposición a coronavirus puede ocurrir por tanto por vía aérea, cuando las personas tosen, estornudan o simplemente por gotitas de saliva que se expulsan al hablar (gotas de Flügge). En esas situaciones, las personas u objetos que estén en las cercanías pueden ser impregnadas y transmitir el coronavirus, además, también por contactos con superficies contaminadas, nuestras manos se pueden ver impregnadas y al tocarnos la boca, nariz y ojos, se transmite el virus (No hay evidencia de que se transmita por la piel). Hasta el momento, parece poco probable la transmisión por el aire a distancias mayores de 2 metros³.

En función de la naturaleza de las actividades y los mecanismos de transmisión del coronavirus, están establecidos estos diferentes escenarios de exposición⁴:

Exposición de riesgo	Situaciones laborales en las que se puede producir un contacto estrecho con un caso posible, probable o confirmado ⁵ de infección por el coronavirus, sintomático.
-----------------------------	---

¹ Procedimiento de actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) del 11 de abril de 2020. Se clasifica como **contacto estrecho de casos posibles, probables o confirmados**:

- Cualquier persona que haya proporcionado cuidados mientras el caso presentaba síntomas: trabajadores sanitarios que no han utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar;
- Convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos.

² Se considera **contacto casual** el resto de situaciones (Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 8 de abril de 2020)

³ Información Científica-Técnica Enfermedad por coronavirus, COVID-19 del Ministerio de Sanidad del 4 de abril 2020

⁴ Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 8 de abril de 2020

⁵ Según el procedimiento de actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2)⁶ del Ministerio de sanidad del 11/04/2020 y Protocolo CORONAVIRUS SARS-COV-2. Adaptación de los protocolos de la red nacional de vigilancia epidemiológica (RENAVE) del 12/04/2020 los casos se clasificarán del siguiente modo:

- Caso confirmado: caso que cumple criterio de confirmación por laboratorio: PCR positiva a un gen específico [gen RdRp o S] o PCR positiva al menos a 2 genes utilizados como screening [gen E o N] o test de diagnóstico rápido positivo de antígeno o anticuerpos.
- Caso probable: caso de infección respiratoria aguda grave con criterio clínico y radiológico compatible con un diagnóstico de COVID-19 no confirmado.
- Caso posible: caso con infección respiratoria aguda leve al que no se le ha realizado prueba de diagnóstico microbiológico.

Exposición de bajo riesgo	Situaciones laborales en las que la relación que se pueda tener con un caso posible, probable o confirmado, no incluye contacto estrecho.
Baja probabilidad de exposición	Trabajadores que no tienen atención directa al público o, si la tienen, se produce a más de dos metros de distancia, o disponen de medidas de protección colectiva que evitan el contacto (mampara de cristal, separación de cabina de ambulancia, etc.).

Las medidas de identificación y eliminación del riesgo establecidas en el presente protocolo, tiene el objetivo de asegurar que el escenario de exposición para todos los puestos de trabajo sea de **BAJA PROBABILIDAD DE EXPOSICIÓN**.

Se identifican como fuente de peligro:

- Aquellos puestos de trabajo, tareas y actividades que se realizan a una distancia inferior a 2 metros de cualquier persona.
- Superficies de trabajo o materiales que se puedan tocar con la mano por parte de los trabajadores que realizan su actividad en sus inmediaciones.
- Mercancías que puedan ser incorporados al centro de trabajo sin seguir el periodo de cuarentena indicado en este procedimiento.
- Transmisión por vía aérea en lugares poco ventilados.

Síntomas por COVID 19

La sintomatología relacionada con COVID -19 está habitualmente asociada a síntomas respiratorios: dolor de garganta, tos, fiebre > 37°C, sensación de falta de aire. En ocasiones también se presentan problemas digestivos: diarrea o dolor abdominal y pérdida de olfato y gusto. Generalmente los síntomas son leves.

5.- Medidas preventivas

En tanto en cuanto las autoridades sanitarias no modifiquen y/o levanten las restricciones laborales y sociales por COVID-19, el Servicio de Prevención de

Riesgos Laborales de la URJC, siguiendo las directrices dadas por el Ministerio de Sanidad a los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al coronavirus, de fecha 8 de abril de 2020, las medidas preventivas generales para garantizar la separación entre trabajadores frente a COVID-19 del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), de fecha 9 de abril de 2020, así como la Guía de buenas prácticas en los centros de trabajo, de fecha 11 de abril, editada por el Ministerio de Sanidad, establece las siguientes medidas organizativas y de carácter colectivo e individual para garantizar la protección de los trabajadores de la Institución.

Este documento define medidas de prevención, adaptación y protección, que pueden permitir condiciones de trabajo óptimas, pero que no evitan el riesgo inherente a la condición de salud del trabajador.

Este documento concreta las recomendaciones de las autoridades europeas para el progresivo levantamiento de las medidas de contención y que determina para *Escuelas y universidades ...medidas específicas, como diferentes horarios de comida, refuerzo de las medidas de limpieza, aulas más despejadas, recurso creciente al aprendizaje en línea, etc...*

En este documento se contemplan instrucciones generales para el adecuado control de este riesgo en nuestras instalaciones. En todo caso siempre prevalecerán las medidas que emitan las autoridades.

La reincorporación del personal a sus centros de trabajo habrá de producirse de manera gradual y progresiva. Para ello, se priorizará la salud de todos los empleados poniendo especial énfasis en los colectivos especialmente sensibles recogidos en el punto tercero de esta instrucción, y se tendrán en cuenta tanto las necesidades del servicio, como los acuerdos adoptados que se alcancen en el CSS y con los órganos de representación.

5.1 Medidas antes de acudir al trabajo

Dada la naturaleza de los datos médicos solo el Servicio de Medicina del Trabajo está habilitado para solicitar los mismos.

Será este Servicio el que valorará la pertenencia a alguno de los grupos de riesgo y comunicará a los responsables de personal esta circunstancia. En el caso de que algún trabajador deba aportar documentación médica de sí o sus familiares, para su inclusión en un grupo de riesgo, se procederá de la misma manera.

Todo el personal al que se le aporte información de este tipo, sin pertenecer al personal habilitado (SM, SPRL) o al Comité de Seguridad y Salud, deberá destruir dicha información de forma inmediata y comunicarlo al interesado.

Antes de acudir al trabajo se atenderá a las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias.

Con el fin de controlar que personal con síntomas respiratorios no acceda a las instalaciones de la URJC, se establecen las siguientes medidas:

- Cualquier trabajador que tenga síntomas compatibles con COVID-19 tales como tos, fiebre $>37^{\circ}$, problemas para respirar..., no debe acudir al centro de trabajo hasta que por parte de las autoridades sanitarias no se haya descartado la infección por coronavirus o la den por resuelta. La Comunidad de Madrid ha habilitado una aplicación web para autoevaluar tu salud y recibir instrucciones y recomendaciones sobre la COVID-19:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/2019-nuevo-coronavirus>

- Los trabajadores con cualquier síntoma sospechoso de infección por coronavirus se pondrán en contacto con su responsable directo y con el Servicio de Medicina del Trabajo (serviciomedico@urjc.es) y con su centro de salud.

- Si la persona trabajadora ha tenido contacto estrecho⁶ con un enfermo COVID 19 sintomático se mantendrá en cuarentena domiciliaria durante catorce días, incluso en ausencia de síntomas y realizará seguimiento pasivo de la aparición de sintomatología. Estos trabajadores se pondrán en contacto con su responsable directo, con el Servicio de Medicina del Trabajo (serviciomedico@urjc.es) y con su centro de salud.

5.2 Protocolo médico ante sospecha de infección

En ausencia de protocolos de actuación específicos, cuando el Servicio Médico de la Universidad Rey Juan Carlos tenga conocimiento una persona con sospecha de infección, por cumplir los criterios clínicos y epidemiológicos establecidos por el Ministerio de Sanidad, se procederá a derivar el caso al Sistema Público de Salud, teniendo en cuenta lo dispuesto a continuación.

A) DETECCIÓN

Se considerará sospechosa de contagio a cualquier persona con un cuadro clínico compatible con infección respiratoria aguda e inicio súbito de determinados síntomas (fiebre, tos y/o sensación de falta de aire).

B) ACTUACIÓN

Cuando el Servicio Médico de la Universidad tenga conocimiento una persona con sospecha de infección procederá de acuerdo con el siguiente protocolo:

- 1º. Colocar una mascarilla quirúrgica (UNE-EN-14683) a la persona afectada.
- 2º. Aislamiento en el interior de uno de los despachos médicos, manteniendo la puerta cerrada y accediendo el tiempo mínimo imprescindible para una correcta atención.
- 3º. Llevar a cabo una correcta higiene de manos haciendo uso de las fuentes de agua existentes en los Servicios Médicos.

⁶ Se clasifica como **contacto estrecho** de casos posibles, probables o confirmados a los convivientes, a los familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos.

4º. Notificar la situación al Sistema Público de Salud (900 102 112) y seguir sus instrucciones.

5º. Una vez derivado el caso al Sistema Público de Salud:

- Desinfección del material y superficies con las que haya estado en contacto la persona afectada, desechando el material utilizado en la limpieza.
- Retirada y gestión de los equipos de protección utilizados.
- Contacto y seguimiento de las personas que formen parte del entorno de trabajo más directo de la persona afectada.

Cuando la prestación de servicios en uno o varios centros de trabajo conlleve un “riesgo grave e inminente” de contagio por coronavirus se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en relación con la interrupción de la actividad laboral y el abandono de los edificios afectados.

Todas las empresas / autónomos contratados que trabajan en nuestras instalaciones, serán informados por el Responsable del Contrato, de la prohibición de acceso a las instalaciones de toda persona que presente síntomas respiratorios. Se minimizará en lo posible el acceso de personal ajeno.

Los trabajadores especialmente sensibles, conforme lo establecido en el punto tercero de esta instrucción, deben ponerlo en conocimiento del Servicio de Medicina del Trabajo mediante una comunicación al Médico del Trabajo (serviciomedico@urjc.es) y aportando los informes médicos que corroboren que pertenece a alguno de los grupos de especial vulnerabilidad.

Una vez evaluado como trabajador especialmente sensible en relación a la infección de coronavirus, el Médico del Trabajo emitirá un informe con las medidas de prevención, adaptación del puesto y protección; teniendo en cuenta las condiciones del trabajo y el riesgo propio de la condición de salud del trabajador (Guía de Actuación para la gestión de la vulnerabilidad y el riesgo en el ámbito sanitario y no sanitario del Ministerio de Sanidad).

5.3 Medidas durante el trayecto al trabajo

- Durante el transcurso de esta situación y siempre que sea posible, se estudiarán los trayectos en transporte público de casa al trabajo, con el objetivo de reducir la duración estos viajes.
- Se debe procurar utilizar las opciones de movilidad que nos permitan garantizar la distancia de 2 metros con otras personas. En la medida de lo posible se debe evitar la utilización de transporte público en los horarios de más confluencia de público, priorizándose el transporte individual.
- Guardar la distancia de 2 metros al caminar por la calle.
- En los desplazamientos en coche extremar las medidas de limpieza. Los viajes en coche se realizarán cumpliendo siempre las instrucciones y recomendaciones establecidas en cada momento por las autoridades.
- En los desplazamientos en transporte público se debe utilizar la utilización de mascarilla higiénica.

5.4. Medidas organizativas

- Conforme a lo establecido en los RDL 8/2020 y RDL 15/2020 se priorizará el teletrabajo o modalidad no presencial por el tiempo recomendado por las autoridades. Una vez transcurrido este tiempo, y mientras perdure el riesgo por coronavirus, se realizará teletrabajo o modalidad no presencial, si este es posible en base a las funciones del trabajador y previa tramitación conforme a la normativa que se determine en la URJC. Los colectivos de trabajadores indicados en el punto tercero de esta instrucción (especialmente sensibles y colectivos especiales) realizarán su trabajo de manera no presencial en todos los casos.
- La prestación de los servicios en modalidades no presenciales no supondrá menoscabo de la jornada y horario de cada empleado o empleada pública ni de sus retribuciones o de cualquier otra condición de trabajo, debiéndose respetar en todo caso el descanso necesario y el derecho a la desconexión digital.



- Se deberá desarrollar un protocolo específico para el teletrabajo.
- Mientras no estén abiertas las cafeterías y comedores de la universidad y los office, siempre que la naturaleza de la prestación del servicio lo permita la jornada podrá realizarse sin interrupción y se podrá alternar entre la actividad presencial y no presencial.
- Como norma general se reorganizará la distribución de las instalaciones con objeto de cumplir con la distancia de seguridad entre personas de 2 metros. Cuando por motivo justificado esto no sea posible se deberá analizar la adopción de medidas preventivas alternativas de carácter colectivo o individual.
- Se priorizará el uso de sistemas de videoconferencia para las reuniones de trabajo, solo en caso de imposibilidad se permitirán las reuniones presenciales en cuyo caso se mantendrá una distancia de seguridad entre personas de al menos 2 metros. Las salas de reuniones limitarán su aforo al necesario para que se disponga de un espacio adecuado para garantizar las distancias de seguridad entre personas; ese aforo, de forma orientativa, estará comprendido entre 6 m² y 12 m² por asistente presencial y siempre en cumplimiento de la normativa vigente. Se dotarán las salas de reuniones para favorecer la participación de las personas convocadas mediante medios telemáticos.
- Las comunicaciones se realizarán preferentemente por teléfono y canales telemáticos.
- Se evitará el uso de papel y se procederá, siempre que sea posible, al uso de documentos electrónicos y/ o escaneado de la documentación.
- Limitar la capacidad máxima del espacio, minimizando el contacto entre las personas, para cumplir con las medidas extraordinarias dictadas por las autoridades sanitarias, específicamente con el requisito de distancia de seguridad de 2 metros (alrededor de cada persona).
- Previamente al comienzo de cada actividad los responsables de cada área, servicio o departamento limitarán los aforos de los espacios para garantizar



la separación adecuada entre personas y los límites de aforo dictados por las autoridades. Se analizarán con especial cuidado las siguientes estancias: despachos y salas de uso común, salas de reuniones, vestuarios, laboratorios y talleres. Los responsables de esas estancias señalarán los aforos establecidos a la entrada.

- Conforme a lo anterior se procederá, en caso necesario, a la disminución del número de personas presentes, estableciendo turnos y rotación de trabajo en aquellos espacios (servicios, unidades, secretarías, etc.) y en los espacios destinados como multi-despachos (uso de un mismo despacho por varios trabajadores), en los que la distancia de seguridad de 2 metros entre trabajadores, no puedan ser adoptadas.
- Los responsables de cada área, servicio o departamento analizarán, en los puestos de trabajo donde se produzcan cambios de turno o rotación de trabajadores, la posibilidad empleo de material de uso individualizado tales como: teclados, ratones teléfonos....
- Con objeto de establecer horarios de entrada y salida al centro de trabajo que permitan un acceso escalonado, se negociará junto con los distintos órganos de representación de los trabajadores, la posibilidad de flexibilizar los horarios de entrada y salida de la parte fija de la jornada establecida en el calendario laboral 2020. En cualquier caso, se deberá cumplir con el tiempo establecido para cada jornada.
- El fichaje se realizará siempre mediante la tarjeta sin contacto. Se prohíbe el fichaje mediante huella dactilar. Se señalará esta circunstancia junto al equipo de fichar.
- Se procurará que los trayectos de entrada y salida de los edificios cuenten con puertas de apertura automática cuando sea posible y establecerán recorridos de entrada y salida evitando la apertura manual de las puertas. En aquellos trayectos que no tengan este dispositivo, se mantendrán las puertas abiertas.
- Cuando la entrada principal del edificio disponga de dos o más puertas, se procederá a habilitar una de ellas exclusivamente como entrada y la otra



como salida, debiendo estar oportunamente indicado.

- En caso de emergencia, deberán utilizarse para la evacuación del edificio las salidas establecidas para ello.
- Cuando sea necesario, la modificación de la disposición de los puestos de trabajo, la organización de la circulación de personas en espacios comunes (favoreciendo la marcha hacia adelante y evitando en la medida de lo posible cruces), y la distribución de espacios (mobiliario, estanterías, pasillos, etc.), con el objeto de garantizar el mantenimiento de las distancias de seguridad de 2 metros. Siempre que sea posible, se organizarán los puestos de trabajo de forma que los trabajadores no se encuentren uno delante y otro detrás si no en diagonal.
- Los trabajadores permanecerán el tiempo mínimo indispensable en las zonas interiores comunes de los edificios, tales como: pasillos, hall, aseos, garajes, almacenes...
- Medidas en espacios con atención al público:
 - Se priorizará siempre la atención al público por medios telemáticos, de forma no presencial.
 - En las unidades donde sea posible se establecerán sistemas de cita previa para evitar aglomeraciones.
 - Utilización del sistema de atención al público por ventanilla, estableciéndose el sistema necesario para garantizar la separación física mínima de 2 metros, principalmente mediante la instalación de mamparas de metacrilato o similar, o en su defecto, bien mediante señalización del pavimento o bien por la instalación de medios físicos en la zona exterior de la ventanilla.
 - En caso de no disponer de ventanilla, se dispondrán las medidas oportunas para mantener la distancia mínima de seguridad de 2 metros.
 - Instalación de mamparas de metacrilato o similares de protección en mesas de trabajadores con atención directa al público y que no sea posible la distancia mínima de seguridad de 2 metros.



- Se procurará reducir los aforos y allí donde sea posible se reducirán hasta un máximo de dos visitantes por zona de atención al público.
- En caso necesario, organizar la espera de usuarios de manera que sólo haya un usuario dentro del punto de atención. Esta información deberá señalizarse convenientemente en el exterior, en lugar visible para el público.
- Se negociará, con los órganos de representación de los trabajadores, los criterios necesarios, para la implementación de las medidas preventivas relativas a la organización del trabajo.

5.5. Medidas colectivas

- Incremento de la ventilación natural y mecánica de los espacios de trabajo, programando varias veces la apertura diaria de las ventanas y aumentando el volumen de renovación de aire en las instalaciones de aire primario de aquellos edificios en los que resulte técnicamente posible. Se instalará cartelería para informar a los usuarios sobre la necesidad de apertura diaria de las ventanas y revisión de su cierre al final de la jornada.
- Limpieza reforzada y exhaustiva de los centros y los puestos de trabajo, así como en el interior de los vehículos y cualesquiera otros elementos utilizados en el desarrollo de la actividad laboral.
- Se establecerán indicaciones para que las descargas de agua de los inodoros se realicen con la tapa cerrada. Se procurará, en la medida de lo posible, mantener la ventilación de los cuartos de aseo 24horas/7días en funcionamiento.
- Se estudiará la posibilidad de sustituir, de forma progresiva, los pulsadores de luz de zonas comunes y grifería de los baños por sistemas que no requieran su accionamiento manual.
- En lo referente a la utilización de vehículos y maquinaria móvil, se seguirán las medidas recomendadas por el Ministerio de Sanidad en



cuanto a la limpieza y desinfección, así como al número de máximo de personas por vehículo y distribución.

- Incremento de las medidas de higiene en relación con la práctica habitual, programando la desinfección periódica de espacios, equipos, mesas y vehículos de trabajo.
- Respecto al material y elementos que no utilice un trabajador de forma individualizada, deberá establecerse procedimientos adecuados para garantizar un estado de limpieza y desinfección que evite posibles contagios. Se tendrá especial cuidado en el estado de estos elementos al comienzo de su jornada laboral o su turno de trabajo.
- Intensificación de la higiene de las superficies de contacto frecuente (aseos, pomos de puertas, barandillas, botones de ascensores, interruptores de luz, etc.), asegurando su limpieza varias veces al día.
- Intensificación en las zonas de atención al público y mostradores. Se desinfectará todo el equipamiento común entre los cambios de turno.
- Verificación periódica a lo largo del día de la disponibilidad de los recursos necesarios para la higiene personal (jabón y papel para el secado de las manos e higrojel).
- Se dispondrá del servicio de limpieza necesario para mantener, tanto las condiciones de limpieza de los espacios vacíos, como la limpieza y desinfección de los espacios con posible ocupación.
- Se procurará que el trabajador no permanezca en su puesto de trabajo en el momento en que se realiza la limpieza y desinfección.
- Se recomienda instaurar una hoja de registro de limpieza en baños como forma de información y control de la limpieza realizada, para información de todos los trabajadores.
- En los laboratorios y talleres.
 - Se extremará la limpieza de todos los elementos de uso común después de cada uso y se favorecerá, en la medida de lo posible,



la utilización de material individual. Se estudiará la posibilidad de cubrir las botoneras de los equipos y partes de manipulación frecuente con film plástico transparente que se sustituirá de forma frecuente y preferiblemente después de cada usuario.

- Se extremarán las precauciones con la manipulación de material común: uso de guantes y cambio frecuente de los mismos, higiene frecuente de las manos.
- Respecto al uso de guantes de forma común tales como: guantes de calor de estufas y muflas, guantes de frío de ultracongeladores y líquidos criogénicos etc... Se estudiará la posibilidad de una dotación individualizada en los casos que sea posible. Cuando esta forma de proceder no resulte viable, los usuarios de estos guantes deberán usar siempre un guante interior desechables de nitrilo. Las manos y muñecas deberán higienizarse de forma correcta antes y después de cada uso. Los guantes desechables también deberán higienizarse antes de la puesta del guante común.
- Se reforzarán y comprobará periódicamente las normas generales de higiene y seguridad en los laboratorios y especialmente: uso en todo momento de gafas de seguridad, pelo recogido, ropa y calzado adecuados
- Se favorecerá la ventilación de estos lugares mediante el uso de los medios de extracción disponibles (vitriñas, campanas, etc.).
- Uso individual, por trayecto, de los ascensores, con prioridad absoluta a personas con movilidad reducida. (Se deberá colocar un cartel indicativo en todos los ascensores de la URJC).
- En zonas comunes, como aseos, los cuales sean de dimensiones reducidas, deberá realizarse un uso individual de dicho espacio, debiendo esperarse, en caso de estar ocupado, para acceder a su interior a una distancia de 2 metros de la puerta.
- En las vías de circulación, como pasillos, siempre que el ancho lo permita, se circulará junto a la pared de nuestra derecha, dejando nuestro lado izquierdo, para el sentido contrario de circulación. En el mismo sentido,



no deberá circularse en paralelo, sino en línea dejando una distancia mínima de 2 metros.

- Si las dimensiones de la vía no permiten adoptar la medida anterior, establecer un sentido único para cada vía de circulación siempre que exista una vía para recorrer el mismo itinerario en sentido contrario, colocando un cartel indicando cual es la entrada y cual la salida de acceso a la vía.
- Si las anteriores dos medidas no son posibles, se establecerán pasos alternativos para el uso de la vía para evitar el cruce de personas, esto es, no podrá incorporarse un trabajador a una vía, sin haber salido de la misma, el trabajador que en ese momento la esté usando.
- Se procurará mantener, durante el horario laboral presencial, las puertas abiertas en todos aquellos espacios, en los que dicha medida no afecte a la seguridad patrimonial de la URJC, con la finalidad de rebajar al mínimo la manipulación de manetas, pomos, etc., siempre y cuando no se generen situaciones de incomodidad por corrientes de aire, ni se incrementen otros riesgos.
- Cierre del suministro de agua potable en las fuentes interiores distribuidas en los diferentes centros de trabajo.
- Queda prohibido hacer uso de office y zonas comunes en el interior de los edificios para comer. Se mantendrán cerradas las instalaciones de esta índole que sea posible. Así mismo queda prohibido el uso de los frigoríficos para almacenar comida.
- En caso de que algunos de los empleados deseen tomarse un tentempié, estarán disponibles las máquinas de *vending*. Deberán lavarse/higienizarse las manos antes y después del uso de las botonaduras y no se permitirá la reunión alrededor de las mismas.
- La apertura de cafeterías y espacios de restauración de los campus se ajustará a lo establecido por las autoridades sanitarias en el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad publicado por el Ministerio de



Sanidad con fecha 28/04/2020. Previa autorización por la URJC, las contratadas adjudicatarias de estos espacios deberán presentar un protocolo específico antes de la fecha que se establezca como apertura. El protocolo deberá contemplar todas las medidas preventivas que se implementarán en estos espacios, considerando las distintas fases establecidas en el Plan de Transición. El protocolo deberá ser revisado por el Servicio de Prevención de la URJC y aprobado por el CSS. Se establecerán controles periódicos, por parte del Servicio de Prevención de la URJC, para comprobar el adecuado funcionamiento del protocolo establecido.

- Mantenimiento del cierre preventivo de las zonas destinadas a la realización de actividades deportivas hasta el mes de septiembre. A partir de esa fecha se estudiarán medidas preventivas adecuadas para estas instalaciones.
- En cualquier caso, en las zonas comunes deberán seguirse las obligaciones y/o pautas que se establezcan por las autoridades sanitarias y en esta instrucción.

5.6. Medidas individuales

- Refuerzo de las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición:
 - Lavado de manos con agua y jabón o con soluciones hidroalcohólicas.
 - Al toser o estornudar, cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado.
 - Evite tocarse los ojos, nariz y boca.
 - En caso de llevar pelo largo, recogerlo convenientemente (coletero, moño, etc.)
 - Llevar las uñas cortas. No use anillos, pulseras ni relojes.
 - Se recomienda no utilizar maquillaje u otros productos cosméticos que puedan ser fuente de exposición prolongada en caso de



- resultar contaminados.
- Utilización de pañuelos desechables. Depositarlos tras su uso en contenedores o papeleras específicas con tapa y pedal.
- No realizar manifestaciones de educación o afecto que supongan contacto físico.
- Puesta a disposición de soluciones hidroalcohólicas y mascarillas higiénica o tipo quirúrgica para todos los trabajadores de la URJC. Se establecerá un protocolo para su distribución.
- Se instalará, en la entrada de los edificios, cartelería indicando la **obligatoriedad de uso de mascarillas** de tipo quirúrgico o sin válvula de exhalación.
- Para los trabajadores que desarrollen su actividad con personas con discapacidad se evaluarán las medidas preventivas específicas para garantizar su seguridad.
- Para los trabajadores que desarrollen su actividad directamente con personal con discapacidad auditiva se les dotará de pantallas faciales. Estas personas, cuando sea necesario por motivos de comunicación, estarán eximidas del uso de mascarilla, sustituyéndola por la pantalla facial. Durante esos periodos extremarán las precauciones para mantener la distancia de seguridad con el resto de personas de su entorno.
- Además de anterior se proporcionarán los siguientes equipos de protección individual (guantes de protección UNE-EN-ISO-374-5 y gafas de montura universal UNE-EN 166) a los puestos con atención directa al público. Las gafas se entregarán de forma individualizada y una vez recibidas cada trabajador será responsable de su correcto uso y conservación conforme las instrucciones del fabricante.
- Puesta a disposición de guantes de protección (UNE-EN-ISO-374-5-) a los puestos en los que exista intercambio directo de documentos, paquetes, libros, etc.
- Se distribuirán por los edificios papeleras con tapa y pedal y doble bolsa



de plástico para recoger los desechos de mascarillas, guantes y pañuelos desechables. Estos residuos no se consideran peligrosos y NO pueden ser clasificados como del grupo III. Serán clasificados de grupo I, es decir, que al no ser utilizados por personas enfermas se consideran residuos asimilables a urbanos y no plantean exigencias especiales de gestión.

- Uso de material de trabajo diferenciado, evitando compartir teléfono, auriculares, herramientas, equipos de laboratorio, bolígrafos y demás elementos, asegurando en caso contrario una limpieza exhaustiva con material desechable previa y posterior a cada uso.
- En el caso de aquellos trabajadores que tengan exposición a agentes químicos o biológicos, los equipos aquí señalados no son suficientes para protegerles frente a los riesgos derivados de la manipulación de estos agentes por lo que, en el caso de agentes químicos, deberán utilizar los equipos de protección que recomiende la ficha de datos de seguridad y el Servicio de Prevención. Se recomienda en todo caso consultar con el Servicio de Prevención y no manipular en ningún caso agentes químicos ni biológicos si no se cuenta con los medios de protección adecuados.

5.7. Medidas preventivas para la recepción de mercancías, correo y paquetería

Se recuerda la prohibición de recibir cualquier tipo de envío de carácter personal en las instalaciones de la URJC.

Las zonas de recepción mercancías, correo y paquetería estarán señalizadas de forma que obligue a mantener la distancia de seguridad de 2 metros con las personas que atienden dichas zonas.

En los casos en los que sea posible, se evitará tocar la paquetería indicando al mensajero que la deje en un lugar habilitado.

El personal que atiende las recepciones utilizará equipos de protección personal (mascarilla higiénica tipo quirúrgica) y equipos de protección individual (guantes de protección -UNE-EN-ISO-374-5-).

Manipulación de mercancías

Según el material de embalaje o material en sí de las mercancías, hay evidencias de que el coronavirus pueda mantener su poder infeccioso dependiendo del material en el que se encuentre:

- Cartón: 24 horas
- Acero inoxidable: 2 a 4 días
- Plástico: 3 a 4 días
- Papel: 3 horas
- Madera, ropa y vidrio: 1 a 2 días

Dada la dificultad de desinfectar todo tipo de mercancías, y si puede haber constancia de que hayan estado en contacto con personas en tiempos inferiores a los marcados en cada material, dentro de lo posible, se debe realizar una “cuarentena de mercancías” en función de los tiempos indicados anteriormente. Asimismo, las personas que manipulan mercancías se deberán lavar las manos tras el manejo de las mismas.

5.8 Medidas Preventivas en pruebas presenciales (Exámenes finales y EvAU 2020)

Atendiendo a la información disponible en este momento, y siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Sanidad de fecha 24 de marzo de 2020, a continuación se describen una serie de medidas de prevención y protección dirigidas a establecer las condiciones de seguridad necesarias para el desarrollo de las pruebas presenciales, cuando estas no puedan llevarse a cabo recurriendo a métodos o sistemas de evaluación alternativos y siempre que las autoridades competentes permitan su organización, atendiendo a la evolución de la pandemia.

En este documento se contemplan instrucciones generales para el adecuado control de este riesgo en nuestras instalaciones durante la realización de pruebas presenciales. En todo caso siempre prevalecerán las medidas e instrucciones que emitan las autoridades y criterios académicos para la organización de estas actividades.

Medidas organizativas generales

Establecer los procedimientos de actuación necesarios para mantener en todo momento los aforos establecidos por las autoridades para cada uno de los espacios, prestando especial atención a los aspectos siguientes:

- Acceso ordenado a los locales de examen por parte de los estudiantes, evitando aglomeraciones, manteniéndose la distancia de, al menos, 1 m. en la fila de acceso, para lo cual se establecerán horarios de acceso a las pruebas presenciales, de tal manera que no se solapen en el tiempo diferentes grupos de evaluación en un mismo edificio.
- Disposición de los puestos de examen, asegurando el espacio necesario, tanto en el acceso y la salida de los mismos, como durante el desarrollo de las pruebas.
- Organización de la entrega y recogida de los exámenes evitando el contacto directo entre los miembros de los tribunales y los estudiantes (recomendable que el profesor deje y recoja el examen en cada uno de los puestos de los examinandos, sin la presencia de estos).
- Para ello, el examen y las respuestas serán depositadas por el alumnado en un “contendor” de cartón o similar, evitando así en todo caso el contacto entre alumno/a y profesor/a. Una vez lleno, el “contendor” será precintado. La apertura de éstos no se llevará a cabo, al menos, hasta que hayan transcurrido 72 horas.
- Disponer de material diferenciado para los miembros de los tribunales y los estudiantes, evitando compartir bolígrafos y demás elementos, asegurando en caso contrario una limpieza exhaustiva con material desechable previa a cada uso.



Medidas colectivas

- Se evitarán aglomeraciones especialmente en las zonas interiores de los edificios.
- Los alumnos permanecerán en el interior de los edificios el tiempo mínimo indispensable para el acceso y realización de las pruebas presenciales
- Todas aquellas personas que entren a un aula a realizar una prueba presencial, deberán proceder en su entrada a desinfectarse las manos con gel hidroalcohólico, por lo que deberá dotarse a todas aquellas aulas que se vayan a utilizar, de este gel desinfectante.
- Limpieza reforzada y exhaustiva con lejía diluida en agua, previa al desarrollo de las pruebas presenciales, de los espacios de examen y las zonas consideradas expuestas de los edificios que los albergan (aseos, accesos a las aulas, etc.).
- Desinfección, previa y posterior a su uso, de las mesas y el resto de superficies utilizadas con lejía diluida en agua.
- Dotación en cada aula, de al menos, un cubo con tapa y pedal y con doble bolsa de basura para la adecuada gestión del material desechable utilizado.
- Incremento de la ventilación natural y mecánica de los locales de examen, abriendo ventanas y aumentando el volumen de renovación de aire en las instalaciones de aire primario de los edificios.

Medidas individuales

- Tanto el alumnado como el personal de la URJC deberá observar en todo momento las instrucciones preventivas que se den por la autoridad competente.
- Se recomienda que tanto estudiantes como miembros del tribunal, porten pañuelos desechables como medida preventiva ante necesidades producidas por tos o estornudos (estos pañuelos usados deberán ser



depositados en la bolsa de basura ubicada en el aula a la salida del examen).

- Todos los asistentes a las pruebas presenciales, en caso de llevar pelo largo, deberán recogerlo convenientemente (coletero, moño, etc.)
- Los miembros del tribunal deberán disponer de guantes desechables para la manipulación de los exámenes, mascarillas y todo tipo de EPIs que se consideren necesarios.

6-. Formación, información y comunicación al personal de la URJC

- Los trabajadores serán informados de las medidas implantadas, así como, de las recomendaciones higiénicas para reducir el riesgo de contagio, en particular de las siguientes:
 - Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, especialmente al inicio y al fin de actividades en instalaciones que son utilizadas masivamente o de uso compartido.
 - Hacer uso de gel hidroalcohólico.
 - En general evitar tocarse la nariz, los ojos y la boca.
 - En caso de toser y/o estornudar, taparse con un pañuelo de papel y tirarlo tras su uso. En defecto de pañuelo de papel, utilizar la parte interna del codo para no contaminar las manos.
 - Evitar el contacto físico en los saludos (apretones de manos, besos, etc.).
- Esta instrucción se distribuirá por correo electrónico a todo el personal de la URJC y se colgará en la web: <https://www.urjc.es/faq-covid19>
- Se instalará cartelería informando de las medidas preventivas necesarias en los lugares donde se consideré necesario.
- Todos los empleados y empleadas de la Universidad deberán poder realizar, preferiblemente un curso en modalidad on-line sobre los aspectos informativos y preventivos del COVID-19.



- Otros medios de información y consulta:
 - Portal de información sobre COVID-19 de la Comunidad de Madrid:
<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/2019-nuevo-coronavirus>
 - Servicio de Medicina del Trabajo (serviciomedico@urjc.es).
 - Servicio de Prevención. (servicio.prevencion@urjc.es).
- El Comité de Seguridad y Salud se reunirá periódicamente (al menos una vez al mes), de forma presencial o telemática, y tras la firma del presente documento, para asegurar la debida consulta y participación de los representantes de los trabajadores en la adopción y seguimiento de las medidas aquí contempladas.

7-. Medidas para personal externo a la Universidad Rey Juan Carlos.

- Todas aquellas empresas externas o contratadas que deban acudir a edificios e instalaciones de la Universidad para la prestación de sus servicios, se realizará la correspondiente coordinación de actividades empresariales, conforme al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Para ello, los Responsables informarán al Servicio de Prevención de todas las empresas externas que vayan a disponer de personal de forma presencial en los edificios e instalaciones de la Universidad, siguiendo el procedimiento operativo de Coordinación de Actividades Empresariales de la URJC.
- El Servicio de Prevención asesorará a los Responsables en cuanto a las medidas de seguridad especiales a adoptar que procedan según cada caso, frente al COVID-19.
- Con este objeto, cuando sea necesario se establecerán reuniones de coordinación entre la universidad y las empresas de las que se informará puntualmente al Comité de Seguridad y Salud.

8.- Medidas en el ámbito psicosocial.

A continuación, se facilitan una serie de recomendaciones psicosociales a los Responsables que siempre son necesarias en el ámbito laboral, pero que en esta situación son especialmente importantes:

- Debemos generar un entorno de confianza entre los miembros del equipo de trabajo.
- Debemos esforzarnos por crear transparencia, facilitar la comunicación con los miembros del equipo de trabajo, informarles en tiempo y forma de los detalles de las medidas de protección que se han tomado y fomentar canales de comunicación directa.
- Definir claramente y sin ambigüedad las tareas de trabajo que cada uno tenga en esta nueva situación y procurar hacer una distribución equitativa del trabajo entre todos los miembros del equipo.
- Atender las propuestas y sugerencias de cada trabajador/a, teniendo en cuenta en la medida de lo posible, la conciliación familiar.
- Agradecer y reconocer el trabajo desarrollado en las difíciles circunstancias.

9.- Normativa de protección de datos sobre el tratamiento de datos personales relativos a la salud.

- En aplicación de lo establecido en la normativa sanitaria, laboral y, en particular, de prevención de riesgos laborales, los empleadores podrán tratar, de acuerdo con dicha normativa y con las garantías que establecen, los datos del personal necesarios para garantizar su salud y adoptar las medidas necesarias por las autoridades competentes, lo que incluye igualmente asegurar el derecho a la protección de la salud del resto del personal y evitar los contagios en el seno de la empresa y/o centros de trabajo que puedan propagar la enfermedad al conjunto de la población.
- La Universidad Rey Juan Carlos podrá conocer si la persona trabajadora



está infectada o no, para diseñar a través de su servicio de prevención los planes de contingencia que sean necesarios, o que hayan sido previstos por las autoridades sanitarias.

- Esa información también puede ser obtenida mediante preguntas al personal. Las preguntas deberán limitarse exclusivamente a indagar sobre la existencia de síntomas, o si la persona trabajadora ha sido diagnosticada como contagiada, o sujeta a cuarentena.
- La información deberá proporcionarse al personal de la Universidad respetando los principios de finalidad y proporcionalidad, y sin identificar a la persona afectada a fin de mantener su privacidad, si bien, podría transmitirse a requerimiento de las autoridades competentes, en particular las sanitarias.

ANEXO: Normativa de referencia

Normativa estatal relacionada con el estado de alarma;

- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.
- Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.



- Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

Normativa aplicable sobre seguridad y salud en el trabajo de carácter general y, en particular, en relación con el COVID19:

- Ley 31/95 de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Guía de actuación para la reincorporación antes y después del COVID-19 con seguridad y salud en el trabajo.
- Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2, de 30 de abril.
- Guía de buenas prácticas en los centros de trabajo frente al COVID-19. Ministerio de Sanidad, 11 de abril de 2020.
- Medidas Preventivas generales para garantizar la separación entre trabajadores frente al COVID-19. Ministerio de Trabajo y Economía Social, 8 de abril de 2020.
- Real decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de individual.
- Reglamento (UE) 216/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo.
- Instrucciones sobre la realización de pruebas diagnósticas para la detección del COVID-19 en el ámbito de las empresas Actualizado a 19 de abril de 2020.
- Real decreto 1591/2009 de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios.
- Resolución de 23 de abril de 2020, de la Secretaria General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, referente a los equipos de protección individual en el contexto de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.